



DESPACHO ALCALDE

FECHA MARZO 5 / 12

DECRETO N°

05 MAR 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, y;

CONSIDERANDO

Que el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias;

Que por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que el Secretario de Educación Municipal tiene adscritas, entre otras funciones, las de dirigir y controlar la elaboración y ejecución del presupuesto para el sector, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la administración de las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, se hace necesario delegar en el Secretario de Educación Municipal las funciones de ordenar los gastos que se realicen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, concretamente los relacionados con los conceptos de gastos de personal, servicios personales asociados con la nómina, y todo lo que de ello se derive. Así mismo delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Pereira, la función de otorgar permisos, licencias y en general todo lo relacionado con las situaciones administrativas y de administración del personal financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, excepto la facultad de contratación, nominación, desvinculación del servicio y aquellas delegadas por leyes especiales a otros funcionarios de la Administración;

Que de conformidad con el, literal b), artículo 92 de la Ley 136 de 1994, el alcalde, igualmente podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos entre otras funciones, la de ordenar gastos municipales y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de la normas legales aplicables;

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Pereira, la función de ordenador del gasto para atender todos los gastos que se realicen con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-, para los conceptos de gastos de personal, servicios personales asociados a la nómina, contribuciones asociadas a la nómina del sector privado, contribuciones asociadas a la nómina del sector público, aportes de ley, viáticos y gastos de viaje para funcionarios de la Secretaría, excepto los del Secretario del Despacho; servicios públicos, capacitación, bienestar social, transferencias al sector público, impuestos, tasas y contribuciones.

Adicional a estos gastos, todos aquellos reconocimientos que realice el Fondo de Prestaciones del personal Administrativo – FOCE-, y los correspondientes a pagos a realizarse a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, por utilización de la lista de elegibles del personal docente, directivo docente y administrativos al servicio educativo oficial.

DECRETO N°

05 MAR 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario de Educación de Pereira, la facultad de suscribir convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas para efectuar traslados ordinarios y por permuta libremente convenida del personal docente, directivo docente y administrativos de la planta central de la Secretaría de Educación y de los establecimientos educativos oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones; previa autorización del Alcalde

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Pereira, la función de otorgar, permisos; licencias y en general todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de la planta central de la Secretaría Educación y de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP –.

Parágrafo: La delegación de que trata el presente artículo no corresponde la de nominación y/o desvinculación de dichos funcionarios públicos, ni aquellas delegadas por leyes especiales a otros funcionarios de la Administración.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Secretario de Educación, la expedición y/o modificación dentro de los términos legales de los actos administrativos referentes a la adopción del reglamento en el territorio del municipio de Pereira sobre el calendario académico escolar, y la expedición de los actos administrativos sobre las zonas de difícil acceso previo estudio del Comité Técnico creado para tal fin; situaciones éstas requeridas para la prestación del servicio educativo público y privado en el Municipio de Pereira.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 007 de 2008 y 700 del 01 de septiembre de 2009.

Dado en Pereira, a los:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipio de Pereira



JUAN DAVID GONZÁLEZ ECHEVERRY
Secretario Jurídico Municipio de Pereira



REVISION LEGAL: MYRIAM CRISTINA ACEVEDO ARIAS
Directora Operativa Asuntos Legales